

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ATENEO DE SANTANDER Y EL PARLAMENTO DE CANTABRIA

En Santander, a 30 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D.** , en nombre y representación del Parlamento de Cantabria, (en adelante, PARLAMENTO), con CIF S3933001D, del que es su Presidente,

Y de otra, el **Sr. D. Manuel Ángel Castañeda Pérez**, Presidente del Ateneo de Santander (en adelante ATENEO), con C.I.F. G39010673 y con sede en C/ Gómez Oreña, número, 5 – 1º - 39003 Santander, actuando en su nombre y representación de la misma

Las partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ateneo de Santander, desde su fundación en 1914, constituye una de las Instituciones de más reconocida tradición cultural de Santander y Cantabria, consagrándose durante su centenaria historia al análisis, estudio y difusión de los aspectos más relevantes de la cultura en nuestra región.

SEGUNDO.- Que el Ateneo de Santander se ha distinguido históricamente, aparte de por la difusión desinteresada de la cultura, por mantener como sus señas de identidad la independencia y la libertad en toda su actividad cultural, así como por el espíritu abierto y la colaboración con otras instituciones vinculadas con la historia y la cultura de nuestra Comunidad, como es el caso del Parlamento de Cantabria.

TERCERO.- Que con motivo de celebrarse en este año 2014 el primer centenario de su fundación, el Ateneo de Santander ha preparado para dicha efemérides un amplio programa de actividades culturales, estrechamente relacionadas con el Parlamento y con lo que esta institución significa para Cantabria.

CUARTO.- Que por las razones apuntadas, el Parlamento de Cantabria, como consecuencia de su actividad institucional y cultural, está interesado en colaborar y prestarle su ayuda al Ateneo de Santander, en orden a desarrollar las iniciativas culturales organizadas para la celebración del mencionado Centenario en este año 2014.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración, en los términos expuestos, entre el Parlamento del Cantabria y el Ateneo de Santander.

SEGUNDA.- EDICIÓN DE LIBROS.

En el marco del presente Convenio se producirá la edición de los siguientes libros y en los siguientes términos:

1.- Edición de un libro que reflejará la Historia del Ateneo y de la región durante el siglo de existencia de la entidad. A propuesta del Ateneo, será una publicación con protagonismo de la fotografía, textos breves y con vocación de llegar al gran público.

El libro se editará en colaboración con El Diario Montañés, el propio Ateneo y el Parlamento de Cantabria que aparecerá al mismo nivel que las otras dos entidades.

Se entregarán cien ejemplares de la obra al Parlamento.

El Parlamento aportará la cantidad de 3.500 euros, tras la presentación de la correspondiente factura.

2.- Edición del discurso pronunciado en el año 1929 por Gerardo Diego en el Ateneo y que fue el manifiesto del movimiento creacionista en la poesía española. A propuesta del Ateneo, el libro consistiría en una reproducción facsímil del manuscrito, con un estudio del profesor Dr. Sr. Neira. La edición estaría coordinada por la Fundación Gerardo Diego.

La edición estará compartida por el Parlamento, la Fundación Gerardo Diego y el Ateneo.

El Parlamento aportará la cantidad de 2.500 euros, tras la presentación de la correspondiente factura.

Se entregarán cien ejemplares de la obra al Parlamento.

TERCERA.- CONFERENCIAS.

En el marco del presente Convenio se celebrarán las siguientes conferencias:

1.- Ciclo de conferencias, con intervinientes de máximo nivel, sobre la historia de España durante ese siglo.

A propuesta del Ateneo, el programa aproximado podría ser el siguiente:

- “Europa en 1914: Cultura y política en tiempos de guerra”. Por Juan Pablo Fusi Aizpurúa, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense (Madrid).
- “La guerra europea y la política española”. Por Eduardo González Calleja, Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universidad Carlos III, (Madrid).
- “El Ateneo de Santander en la cultura regional del siglo XX”. Por Jesús Ferrer Cayón, doctor en Historia Contemporánea (Universidad de Cantabria).

El Parlamento aportará la cantidad de 2.000 euros tras la presentación de la correspondiente factura.

2.- Ciclo de tres conferencias con el título: "De La Montaña a Cantabria". El objeto de estas conferencias es efectuar el análisis de la evolución de las instituciones políticas desde la provincia de Santander hasta la autonomía.

El Parlamento aportará la cantidad de 500 euros tras la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA.- CONCIERTO.

En el marco del presente Convenio, se celebrará un concierto en honor a Arturo Dúo Vital. Con motivo del cincuenta aniversario de la muerte del compositor y musicólogo castreño, el Ateneo organizará, con el patrocinio exclusivo del Parlamento, una conferencia/concierto sobre la obra de Dúo Vital. La fecha se programará sobre el mes de septiembre u octubre. El concierto se celebrará en el propio salón de actos del Ateneo, con entrada libre.

El Parlamento aportará la cantidad de 1.500 euros, tras la presentación de la correspondiente factura.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Cualquiera de las partes podrá ejercer cuantas acciones publicitarias estime oportunas, sobre su participación en el desarrollo del presente convenio, mencionando siempre la participación y colaboración de las partes e incluyendo su distintivo (marca), si fuese oportuno, pudiendo ser hecha dichas indicaciones, con independencia y con posterioridad a la vigencia del convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor desde la fecha de firma y su vigencia será de UN (1) AÑO, salvo:

a) denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento,

- b) la caducidad del objeto pretendido en el convenio,
- c) la sustitución del mismo por otro con diferentes condiciones o modificaciones que las partes consideren oportunas.
- d) el cumplimiento del objeto del convenio con anterioridad al año.

SÉTIMA.- REGULACIÓN CONTRACTUAL, NORMATIVA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio contiene la total regulación entre las partes respecto del presente convenio. Ninguna alteración del presente documento podrá realizarse sin el consentimiento entre las partes ni será válido ni les obligará, salvo que haya sido efectuada por persona debidamente autorizada por ellas con carácter previo. Subsidiariamente las partes se someten a las Leyes españolas.

Todos los litigios, discrepancias, controversias, cuestiones o reclamaciones resultantes de la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales conforme determinan las leyes.

No obstante lo anterior, las partes harán todo lo razonablemente necesario para tratar de solventar los conflictos de forma amistosa.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas las cláusulas las partes firman el presente convenio específico por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL ATENEO,

MANUEL ÁNGEL CASTAÑEDA

POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

JOSÉ ANTONIO CAGICAS RODRÍGUEZ.